de allabalos

mesmo lugar de los Santos Cabildos y Ayuntamientos de
la villa como las dos parroquias de la villa de
Granada una a la de los Caballeros y Con

Y asenta

cejos parroquianos tienen su particular [illegible]
cuidado y quenta de la hazienda y repartimientos
y otras cosas que se ofrezen y a los dichos y vecinos
que son elebados y a los dichos parroquianos no se les
les an de exacciones y molestias no obstante que
mente se les tiene tendido con gran cantidad
a pedimento y por mucho de los dichos Cabildos se agra
viaran diziendo que los costos y mercadería
que se ha de asentar en la obra de los
allabalos eran agraviados y molestados el tiem
po que se tiene contra los dichos

(o sobre lo mes

alos asentar

Y allabale

ros

Y

sobre ello

Y

Y

Y